



Resolución de Gerencia General

Nº 032 -2019-INACAL/GG

Lima, 20 NOV. 2019

VISTO:

El Memorando N° 411-2019-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 228-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 1264-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 223-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

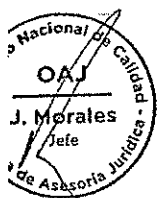
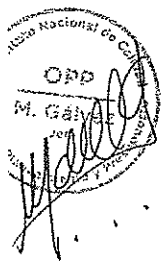
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2019-INACAL/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019; siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General N° 05-2019-INACAL/GG, N° 07-2019-INACAL/GG, N° 010-2019-INACAL/GG, N° 016-2019-INACAL/GG, N° 018-2019-INACAL/GG, N° 024-2019-INACAL/GG, N° 025-2019-INACAL/GG, N° 027-2019-INACAL/GG, N° 029-2019-INACAL/GG y N° 030-2019-INACAL/GG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;





Resolución de Gerencia General

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que están excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

Que, mediante Memorando N° 411-2019-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019, adjuntando el Informe N° 228-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, así como el anexo para incluir un procedimiento de selección: "Servicio de Atestación para Organismos de Normalización no nacionales para la Dirección de Normalización del INACAL"; siendo que la citada contratación cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1264-2019-INACAL/OPP;

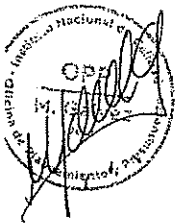
Que, el Informe N° 228-2019-INACAL/OA-ABAS señala que la contratación del servicio de atestación mencionado precedentemente, sólo es realizado en el exterior, encontrándose comprendido dentro del supuesto contemplado en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la misma las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la citada ley;

Que, mediante Informe N° 223-2019-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019, a fin de incluir el procedimiento de selección conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

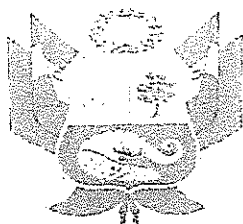
Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y modificatorias, corresponde aprobar la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2019;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y modificatorias;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

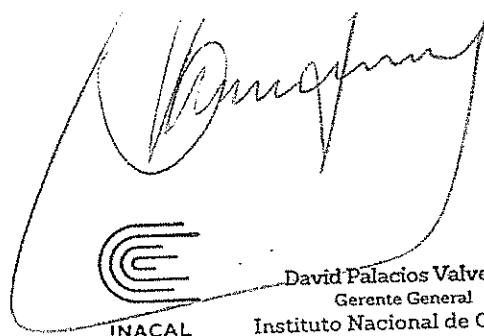

Artículo 1.- Aprobar la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 003-2019-INACAL/GG, modificado por Resoluciones de Gerencia General N° 05-2019-INACAL/GG, N° 07-2019-INACAL/GG, N° 010-2019-INACAL/GG, N° 016-2019-INACAL/GG, N° 018-2019-INACAL/GG, N° 024-2019-INACAL/GG, N° 025-2019-INACAL/GG, N° 027-2019-INACAL/GG, N° 029-2019-INACAL/GG y N° 030-2019-INACAL/GG, a efectos de incluir la contratación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2019, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.

David Palacios Valverde
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad





PERÚ

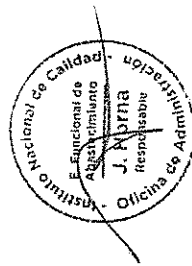
Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL
(INCLUSION)

N° REF	N° REFPAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	43	CONTRATACIÓN INTERNACIONAL	SERVICIO	SERVICIO DE ATESTACIÓN PARA ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN NACIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DEL INACAL	SERVICIO	27,862.86	RECURSOS ORDINARIOS	NOVIEMBRE
TOTAL						27,862.86		



Calle Las camelias N° 817 - San Isidro, Lima 27 - Perú / Teléfono: (511) 640-8820
www.inacal.gob.pe